



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0508-1PO1-18

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia presupuestaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Óscar Daniel Martínez Terrazas e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de noviembre de 2018.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de noviembre de 2018.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Aprobar la Ley de Ingresos a más tardar el 20 de octubre, por la Cámara de Diputados y a más tardar el 31 de octubre, por la Cámara de Senadores.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente • Sin correlativo vigente <p>VIII. a XXXI. ...</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo Único. Se reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Presupuestaria, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Para imponer las condiciones necesarias a cubrir el presupuesto.</p> <p>La Ley de Ingresos de la Federación será aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre y por la Cámara de Senadores, a más tardar el 31 de octubre.</p> <p>Cuando el presidente inicie su encargo, los tiempos de probación de la Ley de Ingresos estarán conforme a lo que establece la fracción IV del artículo 74 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>VIII. a XXXI. ...</p>

	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1073 363 1461 396">Texto Constitucional vigente.</th> <th data-bbox="1461 363 1850 396">Texto Constitucional propuesto.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1073 396 1461 626"> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I-VI. VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto. VIII- XXXI. ...</p> </td> <td data-bbox="1461 396 1850 626"> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I-VI. VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto. La Ley de Ingresos será aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre y, por la Cámara de Senadores, a más tardar el 31 de octubre. VIII- XXXI. ...</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Texto Constitucional vigente.	Texto Constitucional propuesto.	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I-VI. VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto. VIII- XXXI. ...</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I-VI. VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto. La Ley de Ingresos será aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre y, por la Cámara de Senadores, a más tardar el 31 de octubre. VIII- XXXI. ...</p>
Texto Constitucional vigente.	Texto Constitucional propuesto.				
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I-VI. VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto. VIII- XXXI. ...</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I-VI. VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto. La Ley de Ingresos será aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre y, por la Cámara de Senadores, a más tardar el 31 de octubre. VIII- XXXI. ...</p>				
	<p>Transitorio</p> <p>Único. La presente iniciativa entrará en vigor un día después de que sea publicada y aprobada en el Diario Oficial de la Federación.</p>				